

del Estado y demás que procedan con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del presente contrato.

Incidentes.—El contrato que se formaliza es fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación, lo cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en la ciudad de San Sebastián.

Modelo de proposición

(A reintegrar con un Timbre del Estado de seis pesetas y un Timbre municipal de dos pesetas)

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de construcción de «Cabinas colectiva para la playa de Ondarreta», habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Asimismo presenta adjunto el carnet de Empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo, de fecha 26 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 1954) y el documento suficiente que acredita su personalidad.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 13 de noviembre de 1962.—El Alcalde, N. Lásarte.—5.394.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca) por la que se anuncia subasta de pinos.

El día 4 de diciembre de 1962, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento subasta de 14.503 pinos «pinaster», agotados de resinación con un volumen de 4.086 metros cúbicos de madera y 2.043 estereos de leña, sitos en este término municipal y de la pertenencia del Ayuntamiento. Certificado profesional de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962. No tiene cupo de traviesas.

Tipo de tasación: 1.601.712 pesetas.

Precio índice: 2.002.140 pesetas.

Garantía provisional: 35.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 135 del 9 del actual.

Talayuelas, 10 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—8.670.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad en providencia del día de hoy dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don José María Soldevila Canaleta en representación de doña Ana María Carreras Farrán contra don Juan Cosp Anoll, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Finca urbana sita en Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle Rodés, en la que está señalada de número 3, consistente en una porción de terreno en el que existen las siguientes edificaciones: un cuerpo de planta baja cubierto de terrado destinado a vivienda, otro de planta baja cubierto de terrado destinado a almacén, una construcción de planta baja destinada a industria y un cubierto en la parte posterior de la finca destinado a establo. El terreno se compone de dos solares, que ocupan una superficie de cuatrocientos ocho metros ciento treinta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a diez mil ochocientos cuatro palmos cincuenta décimos de palmo, también cuadrados. Linda en junto: por el frente, con la citada calle, en una línea de once metros seiscientos sesenta y un milímetros; por la espalda, en otra línea de igual longitud que la anterior, con restante de la finca de la que procede de don Juan Rodés o sus sucesores; por la derecha, entrando, con una longitud de treinta y cinco metros, antes con el terreno del citado señor Rodés, hoy finca número siete de la calle de los sucesores de aquel señor, y por la izquierda, en parte con la finca de don Jacinto Sardá, en parte con otra de don Eduardo Cervera y en parte con propiedad de don Juan Rodés o de sus respectivos sucesores; la descrita finca perte-

nece a don Juan Cosp Anoll, a saber: el terreno a título de establecimiento que a su favor otorgó don Juan Rodés y Torras mediante escritura que el día 20 de octubre de 1922 autorizó el Notario que fué de esta ciudad don Antonio Llampallas Alsina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, hoy Hospitalet de Llobregat, en el tomo 406 (antiguo 950) del archivo, libro 103, folio 11, finca número 3.671, inscripción primera, y las edificaciones por haberlas mandado construir el señor Cops a sus costas, teniendo pagado su importe, según declaró dicho señor en las escrituras autorizadas en los días 28 de febrero de 1924 y 14 de agosto de 1951 ante los Notarios de Barcelona y Martorell, respectivamente, don Guillermo Alcover y don José Eduardo Ancha, que en el citado Registro de la Propiedad constan por las inscripciones segunda y quinta de la propia finca.»

Valorada dicha finca escriturariamente en trescientas cincuenta mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veinte de diciembre próximo venidero, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, a la izquierda del Palacio de Justicia (salón de Víctor Fradera), advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previa-

mente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Julián Ruiz.—5.886.

MONOVAR

Don Carmelo Miquel Ylario, Juez de Primera Instancia de Monóvar y su partido.

Hago saber: Que don Antonio Espi Reig, mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de Petrel, con domicilio en camino de Novelda, número 16, ha promovido en este Juzgado expediente interesado que el nombre de Miguel que aparece en la certificación de nacimiento del Registro Civil sea cambiado por el nombre de Antonio, ya que con el nombre de Antonio figura el solicitante en todas las relaciones mantenidas y contrajo matrimonio con el nombre de Antonio y sus hijos fueron inscritos en los Registros Civil de Petrel a nombre de Antonio, presentando certificaciones de nacimiento de dichos hijos, así como certificación de la Alcaldía de Petrel como jubilado a nombre de Antonio y una escritura de compraventa también a nombre de Antonio Espi Reig, en el que viene operando con el nombre de Antonio, así como el carnet de identidad, que también ha presentado en autos, figurando en el mismo con el nombre de Antonio. Y por el presente se hace saber que en el plazo de tres meses a contar del día de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia podrán presentar oposición ante este Juzgado por cuanto se crean con derecho a ello

Monóvar a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Carmelo Miquel.—El Secretario (ilegible), 8.441.